CONSTANCIA SECRETARIAL : 1º DE NOVIEMBRE /2022. En la demanda se indica, la dirección electrónica donde pueden ser notificada la demandada.

-Se informa que en la dirección física no se pudo llevar a cabo la diligencia de notificación personal a la ejecutada.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado Nro.-170014003003-2022-00513-00

Incorporar a este proceso ejecutivo con garantia real seguido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de YESENIA NAVARRO GALLEGO, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificaciòn personal de la demandada para que obre dentro del mismo .

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se autoriza la notificación a la demandada YESENIA NAVARRO GALLEGO al correo electrónico indicado en la demanda yeseng2909@hotmail.com de la orden de pago librada en su contra, dentro de este proceso ejecutivo con garantia real, y de no lograrse la misma se autoriza la notificación a la nueva dirección indicada, esto es calle 55 C Nro.10-04 de conformidad con los articulos 291 y 292 del C.G.P. lo que realizará la parte a mutuo propio y cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

J U E Z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 187 del 04/11/2022

JOSE BERNARDO URREEA SEPULVEDA
Secretario.

M.

Me.